Razones verídicas, y asupamar pestas, y el dicamen que por
ahora no se admitan Comedias, y por estar vella, y que de desearse
deberson para otro tpo menos funesto y calamitoso, pues se
allan los Pobres Conventos para de Tebada el que lo puede Lo
grar por no tener Con que Comprarla, y que al Ser no sera
el amejor opinion en la Cuaresma, el que tan pronto nos en
treguemos al de berson, y mas quando nos amenaza otro Cas
tigo de Dios Como es el de la Langosta de que se atrasado en
el principio de este á Cuando

Lo que Contienen por los Emas S.res que Componen este Ayuntam.to
no negando Como no negar la Ser Lo de otro tpo, que propone el S.r
D.r Andres de Quevada en sus Reflexiones, allando que la Deberson
de Comedias es Cosa permitida, y Lo Lerada en todas las Cortes de España
se puede atribuir que sea pecaminosa pues de Ser lo, no Catholi
co Monarca Lo Ser la Ovra de Dios que esta Constituido en
Superior y es que sus Grados y el amaior Cuidado de la fee Catho
lica no los permitiera Cupiendo sus decretos en Como bi
plantar lo efecuto para la disipacion de todo vicio y es cando
lo y permitimo vista Romana y Lerca; en cuios Ritos y Con
ciliares Decretos aprobados por la Sede Apostolica no se
requeban; atendiendo tambien al notorio Grave perjuicio
que an sufrido los Componentes de Ha Fesa en la decretada Cosecha
Cnesse pueblo que les obligara a una Ruina y esta a Cabo y
cosas no discurridas; Acordaron Segun de el Superior des pa
cho que a Segura el S.r Corr.dor traler y que Cnesa Tre por
ahora se les permita la Representacion en la forma ordinaria, cui
dando de que esta sea, y se efecute por los medios y modos de la
mayor Modestia de bidos de toda ace Chisse o Sainete
que pueda Ser Opuesto a ella pues a si Enun Ginimodo
Sera ni se puede decir Cosa puesta Cosa Deberson las
buenas Costumbres Como no lo son otras de equi
balente Naturaleza y aun demas propensidad
ala Ocasion quales son bailes, y juegos que Siendo